



## **INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO VASCO, DE LA DECLARACIÓN DE NUEVA YORK SOBRE LA REVISIÓN VOLUNTARIA LOCAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

---

**79/2020 DDLCN - IL**

### **I. ANTECEDENTES**

Por la Secretaría General de la Presidencia se solicita informe de legalidad sobre enunciado en el encabezamiento.

Se incluye al expediente la siguiente documentación:

- Texto de la declaración.
- Memoria justificativa de la iniciativa objeto del presente informe.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de toma en conocimiento.
- Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Presidencia.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 12.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.





## II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN QUE SE SUSCRIBE.

La Declaración expresa de los representantes de los gobiernos locales y regionales tienen el firme compromiso de promover la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y usar esta agenda como el marco de referencia para ayudar a terminar con la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad e injusticia y trabajar para prevenir los efectos dañinos del cambio climático para el 2030.

Al firmar la declaración sobre la Revisión Voluntaria Local, se acuerdan compromisos no vinculantes, reconociendo que cada signatario tiene en cuenta su estructura individual, los procedimientos de gestión de datos y otras dinámicas locales a fin de utilizar los objetivos de desarrollo sostenible como un lenguaje común para examinar prioridades en términos concretos.

Los compromisos que se adquieren son: la identificación de cómo las estrategias, programas, datos y objetivos existentes se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; organizar al menos un foro en el que los interesados puedan reunirse para intercambiar experiencia, enseñanzas e información; presentar una Revisión Voluntaria Local durante el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas.

Dichos compromisos se adquieren de buena fe y en espíritu de colaboración para trabajar por el cumplimiento de los principios plasmados en la declaración.

## III. LEGALIDAD

El informe jurídico departamental ubica con acierto el acuerdo en el ámbito de los acuerdos internacionales no normativos a que se refiere la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, conclusión concordante con la naturaleza de los compromisos adquiridos que, como explícitamente se hace constar, no constituyen obligaciones ni compromisos jurídicos entre los participantes.

A partir de tal conclusión, no cabe sino remitirnos a las consideraciones que, respecto al régimen competencial y al procedimiento a cumplimentar, realiza con detalle el mencionado informe,

evitando así reiteraciones innecesarias, debiendo subrayarse que no procede formular objeción alguna de orden jurídico al acuerdo.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.